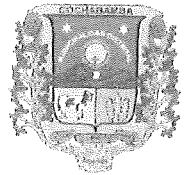




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826  
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°098-2024-MDC/A**

Cochabamba, 11 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**

**VISTO:**

La **ORDEN DE SERVICIO N°051**, de fecha 11 de abril de 2024, **DE LUCERO INVERSIONES MINERA Y CONSTRUCCION**, El **Informe N°0119-2024-MDC/ABASTECIMIENTO**, de fecha 29 de abril de 2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, La **Carta N°003-2024-MDC/RO/ARBL**, de fecha 26 de marzo de 2024, del Residente de la Obra, remite términos de referencia-alquiler de movilidad, La **Carta N°023-2024-MDC/RO/ABRL**, de fecha 28 de junio de 2024, del Residente de Obra, Aplicación de Penalidad por incumplimiento-Máxima penalidad, **Carta N°023-2024-MDC/CESR/I.O**, de fecha 01 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Remite informe sobre la aplicación de penalidad por incumplimiento de contrato, El **Informe N°0288-2024-MDC/OIDUR/CESR**, de fecha 01 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitan opinión legal para la resolución de contrato- contractual -monto superado al 10% de la penalidad máxima -urgente, El **Informe Legal N°30-2024-MDC/SECM**, de fecha 08 de mayo de 2024, del Asesor Externo de la MDC, Emite Opinión Legal, El **Informe N°0198-2024-MDC/ABASTECIMIENTO**, de fecha 10 de julio de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite documento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al Art. 165° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece Procedimiento de resolución de contrato 165.1.

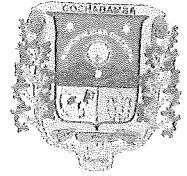
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.165.2.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor (15).



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826  
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



**RAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN COCHABAMBA, DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"- II ETAPA, CUI N°2587245;**

1.- Mediante acto administrativo resolver la Orden de Servicio N°051, de fecha 11 de abril de 2024, correspondiente a la EMPRESA LUCERO INVERSION MINERAY CONSTRUCCION S.A.C., por incumplimiento de contrato y como consecuencia de ella incurrir en penalidad superando en exceso el 10% , conforme a los numerales 161 y 165, numeral 165.5 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF, los TDR y la orden de Servicio , debiendo aplicar la penalidad hasta el 10% del monto contractual y para que surta efecto legalmente, notificar mediante carta notarial en su domicilio legal señalado en el contrato, bajo responsabilidad.

Que, el Informe N°0198-2024-MDC/ABASTECIMIENTO, de fecha 10 de julio de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remito documento;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO N°051, de fecha 11 de abril de 2024, DE LUCERO INVERSION MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN COCHABAMBA, DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"- II ETAPA, CUI N°2587245; por haber superado el 10% de la penalidad conforme a los numerales 161 y 165, numeral 165.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas los Jefes de áreas para su fiel cumplimiento.**

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR al área de informática de la Municipalidad de Cochabamba la difusión de la misma en el portal web.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH

Marleny Hilar Figueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
DNI: 43673379